



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA CREDIFUTURO Nit. 8911016274 contra EDGAR RODRIGUEZ CUMBE C.C. 7548418 y LUCIA SEPULVEDA DE PEREZ C.C. 36148411. Radicación 41001-41-89-004-2020-00739-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se

RESUELVE

1º.- NEGAR la terminación del proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA CREDIFUTURO contra EDGAR RODRIGUEZ CUMBE y LUCIA SEPULVEDA DE PEREZ, como ha sido peticionada en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso; por cuanto no se ha presentado la liquidación del crédito y las costas, artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, aunado a una solicitud coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B